

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 32 47

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ADJ. APOYO JUDICIAL No. 1100131100032022 00432

Atendiendo el informe secretarial que antecede y realizado un estudio minucioso de la presente acción judicial de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 132 del C.G.P, **se dispone:**

Determina el artículo 132 del Código General del Proceso, que: **“Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”**, por lo que con sustento en la norma antes citada, habiendo incurrido en un lapsus Clavis al admitir la demanda, es procedente **DECLARAR SIN VALOR, NI EFECTO** el auto fechado diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y las demás actuaciones que de este se desprenden.

En consecuencia, téngase en cuenta para todos los fines pertinentes la corrección efectuada.

Los interesados deberán estarse a lo resuelto en providencia de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e57cba5fcb0eab9764d62b1d654073bf57c5aaa3fe34bfb141a0ebc43736b90**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 32 47

Bogotá D. C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ADJ. APOYO JUDICIAL No. 1100131100032022 00432

Por reunir los requisitos legales, **SE DISPONE:**

DAR EL TRAMITE para **ADMITIR** EL PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO PERMANENTE promovido por **DORYS AYDEE GONZALEZ BERNAL**, a favor de **BLANCA LEONOR BERNAL BARON**, a través de apoderado judicial.

RECONOCER PERSONERIA a la profesional en derecho Doctora MYRIAM ALICIA MIER CARDENAS, para que actúe dentro del presente asunto en representación de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Inclúyase en el Registro Nacional de personas emplazadas, para efectos de contabilizar el término de que trata los parágrafos 1° y “2° del artículo 108 del C.G. del P., una vez registrada la información en la página respectiva.

Secretaría proceda a controlar el término de la norma en cita.

NOTIFIQUESE de este proveído al Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho y a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C.G. del P., y/o Ley 2213 de 2022, y **CORRASE TRASLADO** por el término legal de diez (10) días para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la defensa, en cumplimiento del

Fliao3bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

numeral 5° del artículo 38 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyo.

Cumplido lo anterior se dará paso a la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE, (2)

YCBR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 18 HOY 10 DE MAYO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c6e6d02afad72b82742112085693900107f15f5b8799a2dddc30f2e26ff29eb**

Documento generado en 09/05/2023 05:54:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>